

RESOLUCIÓN No. 049 - COMPRAS-CZ8-2026

SDC Nro. EC-INEC-533769-GO-RFQ

ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES-ACTIVO FIJO – ENCIET

COORDINACIÓN ZONAL 8

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”*;
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (…)”*;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*”

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*”;

Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación Ibídem, manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: “*6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor*”;

Que, por medio de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de fecha 20 de febrero de 2015 el entonces Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Dr. José Rosero Moncayo, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el mismo que establece “*1. Coordinar, ejecutar y monitorear los procesos desconcentrados administrativos y técnicos en su jurisdicción. (...)*” en el artículo 10.4.1., al referirse a los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, que estos tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: “*1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...) 5. Planificar en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas, proyectos y actividades establecidos para la Coordinación Zonal.(...);*

Que, mediante Acción de Personal No. 090, de 01 de junio de 2021, se designó a la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, en calidad de Coordinadora Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio de 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministerio de Economía y

Finanzas que, el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un monto de US \$80 millones;

- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el “*Loan Agreement*” (contrato acuerdo de Préstamo) para financiar el Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a “*Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones: a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; e) Autorizar el reinicio o archivo del proceso cuando ha sido declarado desierto, de manera motivada (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 suscrita el 21 de noviembre del 2025, por la Directora Ejecutiva, por la cual resolvió: “*Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.*”, cuyo propósito es establecer: “*(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)*”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “*Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de*

Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;

- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos que: *“(…) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, informó a la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: *“(…) se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador". CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...)”;*
- Que,** mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/02/10. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. (...)”;*
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M de 14 de marzo de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: *“(…) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el 1er Adendum al PDP "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;*
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-12, de 27 de mayo de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. *“ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES -ACTIVO FIJO- ENCIET”*, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533769-GO-RFQ, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0812-M de 04 de junio de 2026, el Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, en atención al Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0098-M de 28 de mayo de 2026, informó al Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística: *“(…) se cuenta con la certificación Nro. 503 de la estructura programática 55 00 033 002 840103 0901 202 2003 2215 denominada "Mobiliarios"; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”;*

- Que,** con Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-1327-M de 05 de junio de 2026, la Coordinadora Zonal 8, en atención al Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0107-M de 05 de junio de 2026, informó al Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística y al Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, que: *“(...) se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente. Además, se designa el Comité de Evaluación y Calificación, de conformidad a lo indicado en el documento denominado Información y Condiciones Adicionales del presente proceso: Profesional que la máxima autoridad designe: Edison Anzules, Digitalizador Cartográfico, con cédula No. 0913495735. Delegado del área requirente: Jonathan Rodríguez, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal, con cédula No. 0951106061 Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad: Manuel Lopera, Analista de Cartografía Estadística 2 Zonal, con cédula No. 1313188706 Secretario: Christian Ordoñez, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0926008079. Administrador del Contrato: José Saona Peñaherrera, Responsable de Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 0917588774 Previo al proceso respectivo, las áreas involucradas revisarán los documentos habilitantes en el marco de sus competencias, a fin de que se encuentren conforme a las disposiciones legales emitidas para el efecto.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 040-COMPRAS-CZ8-2026 de 11 de junio de 2026, la Coordinadora Zonal 8, resolvió: *"Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES - ACTIVO FIJO - ENCIET" signado con código: EC-INEC-533769-GO-RFQ, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.”;*
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 17 de junio de 2026, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación que NO se recibió preguntas por parte de los oferentes en razón de la convocatoria del proceso de contratación;
- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Cotizaciones, de 25 de junio de 2026, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, que fue receptada una (1) oferta, conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Cotizaciones de 25 de junio de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que: *“(...) el oferente MASRESOURCES S.A. requiere convalidar su oferta, de acuerdo a lo detallado en el cuadro comparativo.”;*
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación Ofertas de 01 de julio de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la Cotización presentada resolvió: *“(...) Presentar un informe del proceso a la Máxima Autoridad de la Coordinación Zonal 8 INEC, en el cual se sugiera se autorice la adjudicación al oferente: MASRESOURCES S.A. por el monto de USD \$ 831,00 (Ochocientos treinta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 15%. b. Se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación del proceso de Adquisición de Muebles Y Enseres-Activo Fijo – ENCIET, signado con código EC-INEC-533769-GO-RFQ, además de la elaboración del contrato correspondiente. (...)”;*
- Que,** con Informe del Comité, de 02 de julio del 2026, el Comité Técnico de Evaluación, y Calificación, recomendó: *“(...) Autorizar la adjudicación del proceso para la Adquisición*

de Muebles Y Enseres–Activo Fijo – ENCIET, signado con código EC-INEC-533769-GO-RFQ, al oferente que cumple con lo requerido en la Solicitud de Cotizaciones y cuyos bienes ofertados superan las especificaciones técnicas requeridas (...);

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0144-M, de fecha 03 de julio de 2026, el servidor Edison Simón Anzules Franco, Digitalizador Cartográfico Zonal, remitió a la Coordinadora Zonal 8, el Informe de la Comisión Técnica, dentro del proceso EC-INEC-533769-GO-RFQ, para la Adquisición de Muebles Y Enseres–Activo Fijo – ENCIET, de la Coordinación Zonal 8 – INEC;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-1557-M, de fecha 03 de julio de 2026, la Coordinadora Zonal 8, en referencia al memorando precedente, informó al servidor Edison Simón Anzules Franco, Digitalizador Cartográfico Zonal, al Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, y a la Directora de Asesoría Jurídica, considerando que: “(...)se autoriza: 1. La adjudicación del proceso para la Adquisición de Muebles Y Enseres–Activo Fijo – ENCIET, signado con código EC-INEC-533769-GO-RFQ, al oferente que cumple con lo requerido en la Solicitud de Cotizaciones y cuyos bienes ofertados superan las especificaciones técnicas requeridas; conforme al informe adjunto. 2. La elaboración de la resolución de adjudicación del proceso de Adquisición de Muebles Y Enseres–Activo Fijo – ENCIET, signado con código EC-INEC-533769-GO-RFQ, además de la elaboración del contrato correspondiente.” Y solicitó proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Solicitud de Cotizaciones, para la “**Adquisición de Muebles Y Enseres–Activo Fijo – ENCIET**”, signado con código **EC-INEC-533769-GO-RFQ**, a favor del oferente **MASRESOURCES S.A.** por el monto de **\$ 831,00**, (Ochocientos treinta y uno con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 15%.

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al servidor **José Saona Peñaherrera, Responsable de Gestión de Cartografía Estadística** quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a

las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.

b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”.

c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación “(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.

d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en “(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.

e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”.

f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales “

g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo

respecto de las actuaciones realizadas”.

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en la ciudad de Guayaquil.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

MARIA VANESSA ZAMBRANO ZAMBRANO
COORDINADORA ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	07/07/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	07/07/2026	RF